

RES.G.G. N° 019 /2022

BUENOS AIRES, 13 ABR. 2022

VISTO, lo resuelto por Comisión Administradora en Sesión Extraordinaria con fecha 17 de septiembre de 2020, la Res. C.A. N° 007/2020, la Res. C.A. N° 008/2020, el Expediente N° 10/22, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, las Resoluciones de la GERENCIA GENERAL de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nros. 18 y 23 de fechas 1° de diciembre de 2020 y 6 de mayo de 2021, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 13.265 se creó esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que, por Ley N° 15.414 se reglamentó a su similar N° 13.265; estableciéndose -entre otras cosas- el ámbito competencial de la COMISIÓN ADMINISTRADORA de la DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (v. art. 42).

Que, por Resolución C.A. N° 007 de fecha 17 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura de Primer Nivel Organizativo de la DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que, por su parte, mediante Resolución C.A. N° 008 de fecha 17 de septiembre de 2020 se facultó a la Señora Gerenta General de la DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN para dictar los Actos Administrativos, tanto de alcance general como particular, vinculados a la administración de los fondos del Organismo (v. art. 1°, inc. a.).

Que, mediante el Expediente del Visto tramita la Licitación Privada N° 02/22, enmarcada según lo establecido en el artículo 25, inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22, inciso b) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL



*Dirección de Ayuda Social
para el
Personal del Congreso de la Nación*

RES.G.G. N° 019 /2022

PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G N° 18/20, con el objeto de realizar el reemplazo y la adecuación de balcones deck en los edificios sitios en la calle Alsina N° 1825 y Av. Entre Ríos N° 177, ambos en el ámbito de la C.A.B.A.

Que, obra la afectación presupuestaria correspondiente al gasto estimado para la presente licitación, el cual asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 4.200.000,00), en un todo de acuerdo a lo informado por la DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES.

Que, el llamado fue autorizado a través de la Disposición N° 14 de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO, de fecha 04 de marzo de 2022.

Que, obra la constancia de que se han cursado invitaciones a distintos proveedores del rubro.

Que, asimismo, y a los fines de ampliar la convocatoria de oferentes, se han enviado los datos de la convocatoria a la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, a MERCADOS TRANSPARENTES S.A. y a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO.

Que, además, se han publicado los datos de la convocatoria en la página web de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL.

Que, obra en las actuaciones el acta de apertura de ofertas de fecha 29 de marzo de 2022, donde consta la recepción de UNA (01) propuesta, la cual fue presentada por LOPEZ, CLAUDIO DANIEL (CUIT N° 23-24935704-9), por un total de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000,00).

Que, a través del Memorando DSG N° 126/2022 de la DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES se expide sobre la única oferta recibida, informando que la misma supera ampliamente el monto estimado al inicio del proceso.

Que, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, mediante su Dictamen N° 1908 de fecha 05 de abril de 2022, y en cumplimiento de lo indicado en el artículo 68, inciso c) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL



2

RES.G.G. N° 019 /2022

PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución G.G. N° 18/20, aconseja la desestimación de la única oferta presentada en virtud de lo expuesto por la DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES en el Memorando citado en el párrafo anterior.

Que, en virtud de todo lo expuesto, y a raíz de no contar con ofertas válidas, la mencionada Comisión aconseja se declare fracasado el trámite de referencia.

Que, luce la constancia de notificación del Dictamen de Evaluación.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Resolución del Registro de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nro. 18, de fecha 1° de diciembre de 2020.

Que, la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida debe ser refrendada por los señores integrantes de la COMISIÓN ADMINISTRADORA en los términos del artículo 2° de la Resolución C.A. N° 008/2020.

POR ELLO,

**LA GERENTA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL
PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Apruébase lo actuado en la Licitación Privada N° 02/22, enmarcada según lo establecido en el artículo 25, inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso b) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G N° 18/20, con el objeto de realizar el reemplazo y la

*Dirección de Ayuda Social
para el
Personal del Congreso de la Nación*

RES.G.G. N° 019 /2022

adecuación de balcones deck en los edificios de la calle Alsina N° 1825 y Av. Entre Ríos N° 177, ambos en el ámbito de la C.A.B.A.

ARTÍCULO 2: Desestímese, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente Resolución y en el Dictamen de Preadjudicación N° 1908, a la oferta presentada por LOPEZ, CLAUDIO DANIEL (CUIT N° 23-24935704-9).

ARTÍCULO 3: Declárese fracasada, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente Resolución, la Licitación Privada N° 02/22.

ARTÍCULO 4: Déjese sin efecto la afectación preventiva del gasto.

ARTÍCULO 5: Pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO, a los efectos de lograr la prosecución del trámite.

ARTÍCULO 6: Elévese a los señores miembros de la Comisión Administradora a los fines indicados en el Art. 2 de la RES.C.A. N° 008/20 de fecha 17 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 7: Regístrese, comuníquese, notifíquese, y oportunamente, archívese.



Liliana KORENFELD
GERENTAGENERAL
DAS Congreso de la Nación